

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios que se incorporan como anexo a la Resolución.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Sistema Nacional de
Garantía Juvenil



Principado de
Asturias

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios que se incorporan como anexo a la Resolución (BOPA n.º 112, de 12-VI-2025).

En la citada Resolución, el apartado 3.c. de la base reguladora Novena.—“Procedimiento de concesión”, indica que “La resolución del procedimiento será dictada por la Presidencia del Servicio Público de Empleo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria (del extracto de la convocatoria en BOPA), salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Una vez transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada podrá entenderse desestimada por silencio administrativo”.

Segundo.—Se ha detectado error en la redacción de la citada base reguladora Novena.—“Procedimiento de concesión”, en su apartado 3.c. “Resolución de concesión y notificación”, dado que se ha establecido el plazo de resolución del procedimiento sin tener en cuenta la normativa específica de aplicación, el artículo 6.1 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, siendo necesario proceder a su corrección.

Fundamentos de derecho

Único.—En virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Rectificar error advertido en la base reguladora Undécima del anexo de la Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios que se incorporan como anexo a la Resolución (BOPA n.º 112 de 12-VI-2025), en el siguiente sentido:

- a) En el apartado 3.c. de la base reguladora Novena.—“Procedimiento de concesión”

Donde dice:

- c. Resolución de concesión y notificación.

La resolución del procedimiento será dictada por la Presidencia del Servicio Público de Empleo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria (del extracto de la convocatoria en BOPA), salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Una vez transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Sistema Nacional de
Garantía Juvenil



Principado de
Asturias

Debe decir:

c. Resolución de concesión y notificación.

La resolución del procedimiento será dictada por la Presidencia del Servicio Público de Empleo. El plazo de resolución de los procedimientos y su notificación es de tres meses, contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública. Una vez transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

El resto de la resolución permanece inalterada.

Segundo.—Disponer la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2025.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2025-08148.